



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/106
3 de marzo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.3 y Corr.1)]

51/106. Situación de los derechos humanos en el
Iraq

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos²,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³,

Recordando su resolución 50/191, de 22 de diciembre de 1995, en que condenó enérgicamente las violaciones masivas y de suma gravedad de los derechos humanos cometidas en el Iraq, y tomando nota de la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996⁴,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc. A.

Teniendo presente la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991,

Recordando también la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, en la que el Consejo autorizó a los Estados a que permitiesen la importación de petróleo del Iraq por un monto de hasta 1.000 millones de dólares de los EE.UU. durante períodos renovables de noventa días, fondos que el Iraq debería utilizar, entre otras cosas, para adquirir alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios,

Deplorando la negativa del Gobierno del Iraq a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular al no recibir una nueva visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq ni permitir la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq⁵, presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él, y observa su desaliento en vista de que no ha mejorado la situación de los derechos humanos en el país;

2. Condena enérgicamente las violaciones gravísimas y masivas de los derechos humanos de que es responsable el Gobierno del Iraq, que han dado lugar a una situación de represión y opresión omnipresentes basada en la discriminación y el terror generalizados;

3. Expresa su condena de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular:

a) Las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos;

b) La práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) La promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inusuales, como la mutilación, como castigo por ciertos delitos, y el uso indebido de servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones;

d) Las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente y la inobservancia

⁵ Véase A/51/496 y Add.1.

sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, de información, de expresión, de asociación y de reunión bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte, así como las graves restricciones a la libertad de circulación;

4. Acoge con beneplácito el memorando de entendimiento de mayo de 1996 entre el Iraq y el Secretario General para la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, en atención a la grave situación humanitaria en el Iraq provocada por el incumplimiento por parte del Gobierno de ese país de las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad;

5. Insta al Gobierno del Iraq a que coopere con las Naciones Unidas con miras a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad de conformidad con el acuerdo alcanzado en mayo de 1996 de que se distribuyan de manera equitativa y sin discriminación a la población iraquí los medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros suministros humanitarios adquiridos con los ingresos procedentes de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq;

6. Expresa su especial alarma una vez más por la política del Gobierno del Iraq, que discrimina entre regiones e impide la distribución equitativa de los alimentos y suministros médicos esenciales, y exhorta al Iraq, único responsable al respecto, a que adopte medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del país;

7. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

8. Exige que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que aseguran la impunidad de determinadas fuerzas o individuos que asesinan o causan daños físicos a personas con fines que van más allá de la administración de la justicia en un Estado de derecho, según prescriben las normas internacionales;

9. Exige también que el Gobierno del Iraq derogue todos y cada uno de los decretos en los que se prescriben castigos o tratos crueles e inhumanos y tome todas las medidas necesarias para que dejen de practicarse la tortura y otros castigos y tratos crueles e inusuales;

10. Insta al Gobierno del Iraq a que derogue todas las leyes y procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, en que se penaliza la libre expresión de opiniones e ideas divergentes, y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

/...

11. Insta también al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación en el marco de la Comisión Tripartita y su subcomité técnico con miras a determinar el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

12. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato y apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite la obtención de información y las actividades de evaluación y ayude a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. Decide, a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996